



I

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA PITUNIX S.A. ---

CAPITAL AUTORIZADO. S/. 10'000.000,
CAPITAL SUSCRITO S/. 5'000.000,00-

En el Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, cinco de Noviembre de mil novecientos noventa y siete, ante mi, ABOGADO PIERO GASTON AYCART VICENZINI, Notario Titular TRIGESIMO de este cantón, comparecen por sus propios derechos, las señoritas: **OLIMPIA FAVIOLA**

SALAZAR GASPAS, de estado civil soltera, ejecutiva; y, **NUVIA VERONICA SALAZAR GASPAS**, de estado civil soltera,

ejecutivas; todas las comparecientes son mayores de edad, ecuatorianas, domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, y hábiles en consecuencia para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidas sobre la naturaleza y resultado de la presente escritura de Constitución de Compañía Anónima, a la que proceden y como queda indicado con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** sírvase insertar en el Registro de Escritura Pública a su cargo, una de constitución de Compañía Anónima al tenor de las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTES.** -

Otorgan el presente instrumento y formulan las declaraciones en el contenidas, las siguientes

Ab. Piero Aycart Vicenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

4

personas: Señoritas OLIMPIA FAVIOLA SALAZAR GASPAR, por

sus propios derechos; y, NUVIA VERONICA SALAZAR GASPAR,

por sus propios derechos. Las otorgantes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la

ciudad de Guayaquil. **CLÁUSULA SEGUNDA: - CONTRATO**

SOCIAL. - Las otorgantes declaran que es su voluntad

constituir la Compañía Anónima denominada **PITUNIX**

S.A., cuyos estatutos constan expresados en las cláusulas

siguientes de este contrato. Las otorgantes declaran

además que para constituir la Compañía **PITUNIX**

S.A., han asociados sus capitales con el propósito de

dividirse las utilidades que de ellos prevengan,

estipulando que la mencionada sociedad se regirá por

los estatutos sociales y la Ley de Compañía. -

CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA

ANÓNIMA DENOMINADA PITUNIX S.A. - ARTICULO PRIMERO:

DENOMINACIÓN. - La Compañía Anónima que por este contrato

se constituye se denomina **PITUNIX S.A.** denominación

con la cual se identificará en el giro de sus negocios y

demás actividades sociales. - **ARTICULO SEGUNDO.** - La

Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y se

constituye al amparo de las leyes del Ecuador. Su

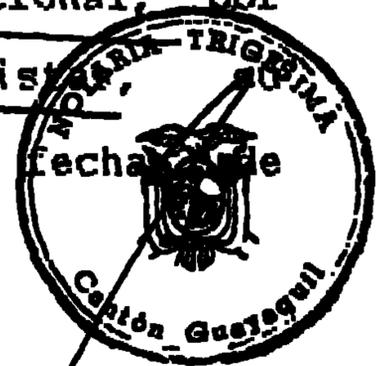
domicilio principal es la ciudad de Guayaquil,

Provincia del Guayas, pudiendo establecer Agencias y

Sucursales dentro o fuera del territorio nacional, por

resolución de la Junta General de Accionistas.

La existencia legal comienza desde la fecha de





3

I

de esta escritura en el Registro

de Guatemala. **ARTICULO TERCERO: OBJETO.-** El objeto de la

Compañía es el siguiente a) se dedicara a la actividad eco-turístico, Agroturismo y turismo de aventura dentro del país; También se dedicara a la organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros o similares, con o sin inclusión de todos los servicios propios de los denominados a forfait, en el país o en el extranjero, a la intermediación en la reserva o localización de servicios en cualquier medio de transporte en el país o en el extranjero; a la recepción y asistencia de turistas durante sus viajes y su permanencia en el país, la prestación a los mismos de los servicios de guías turísticos y el despacho de sus equipajes, a la compra y venta de cheque del viajero y de cualquier otro medio de pago, por cuenta propia o de terceros, a la formalización por cuenta de empresas autorizadas de seguros que cubran los riesgos de los servicios contratados, a la venta de entradas para espectáculos públicos, deportivos, artísticos y culturales cuando constituyen parte de otros servicios turísticos; También se dedicara a desarrollar las actividades de intermediar en la reserva o colocación de servicio en cualquier medio de transporte y en la contratación de servicios Hoteleros; organizar viajes de carácter individual o colectivo, excursiones cruceros y similares, todo ello en todo el país o en el extranjero;

Sr. Aycarl Vicecerial
 NOTARIO TRIGÉSIMO
 CANTÓN GUAYAGUAY

4

a la recepción y asistencia de turista durante sus viajes y su permanencia en el País; la prestación a los mismos de los servicios de guías turísticos y el despacho de sus equipajes; También se dedicará a la realización y explotación de todo lo concerniente a la contratación de viajes de turismo en general, dentro y fuera del territorio de la Nación; representación de Compañías o empresas de navegación marítima, fluvial, aérea o terrestre de cualquier otro medio, para la compra y venta de pasajes aéreos, marítimos, terrestres, excursiones y afines; reservas de hoteles, representaciones, comisiones, consignaciones y todo lo vinculado con viajes individuales y colectivos de recreación y turismo b) También se dedicará a la explotación de Agencias de informaciones periodísticas, por medios radiales, telegráficos, de televisión, cinematográficos y en especial por la prensa escrita.- También se dedicará a la construcción de todas clases de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de todas clases de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; el diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras civiles, arquitectónicas y urbanísticas; al estudio y Asesoría en el campo de obras civiles, al trabajos de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones de interiores y exteriores; a la construcción de obras de ingenierías, viabilidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metalmecánicas, podrá importar, comprar o arrendar maquinarias livianas y pesadas para la construcción;





2 I

También se dedicará a la construcción de Pilotaje en General, obras portuarias, obras de carácter público o privada, civil o militar por cuenta propia o ajena o asociada a terceros; ~~obras viales de apertura, mejoramiento y pavimentación de calles y carreteras; construcción de diques, embalses, canalización, purificación y potabilización de agua, desagües y redes aguas; construcción de estructuras y/o infraestructuras de hormigón o materiales para puentes, pistas de aterrizajes y puertos, en síntesis, todo tipo de obra viales, hidráulicas sanitarias, ambientales, energéticas, mineras, obras de diques, oleoductos, edificios y todo tipo de ingeniería y arquitectura.~~ - Construcción y venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal, y en general, la construcción y compra venta de todo tipo de inmuebles. También podrá dedicarse a negocios relacionados con la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones. Así mismo corresponde al objeto social la intermediación en la compra venta, administración y explotación de bienes inmuebles propios o de terceros y de mandatos. Fabricación y comercialización de estructuras metálicas, encofrados metálicos, moldes metálicos para inyecciones de hormigón destinado a la construcción de obras civiles y/o industriales, mediante sistema de premoldeados; estructuras metálicas para apoyo de techos; máquinas, estructuras y mezcladoras para la industria y toda clase de

NOTARIA TRIGÉSIMA
CALLE 100 No. 100-100
SAN JOSÉ, C.R.

4

repuesto, / accesorios / y / elementos / necesarios / para / el /
rendimiento / de / todo / lo / antes / detallado. / También / se /
dedicará / a / la / construcción / de / redes / de / alta / y /
baja / tensión / eléctrica. / Se / dedicará / a / la /
Importación / Compra / Venta / distribución / y / Comercialización /
de / toda / clase / de / productos / agrícolas / y / sus / derivados, /
electrodomésticos, / utensilios / de / oficina, / repuestos /
para / los / artefactos / y / electrodomésticos, / accesorios / para /
vehículos, / repuestos / para / vehículos / de / todo / tipo /
incluida / la / importación / de / motocicletas / y /
bicicletas / y / sus / respectivos / repuestos, / También / se /
dedicará / a / la / Importación / y / Comercialización / de /
todo / tipo / de / frutas; / También / se / podrá /
dedicar / a / la / importación, / exportación, / compra /
venta, / consignación / y / distribución / de / toda / clase /
de / productos / de / Bazar / y / el / hogar, /
maquinarias / y / equipos / agrícolas / para / la /
preparación / y / conservación / del / suelo, / la /
siembra / y / recolección / de / cosechas, / para / el /
mercado; / la / elaboración / de / productos / lácteos / o /
la / ganadería; / o / la / ejecución / de / otras / operaciones / y / procesos /
agrícolas, / tales / como / maquinarias / de / plantar, / sembrar /
o / abonar, / arados, / gradas, / cortadoras / de / tallos, /
maquinas / de / ordeñar / y / todo / tipo / de / tractores.- /
También / se / dedicará / a / la / comercialización, / exportación /
e / importación / de / todo / tipo / de / metales, / ya / sea / en /
forma / de / materia / prima / o / en / cualquiera / de / sus /
formas / manufacturadas / y / estructuras, / bajo / forma / de /
chatarra / u / otras, / por / cuenta / propia / o / de / terceros





I

3

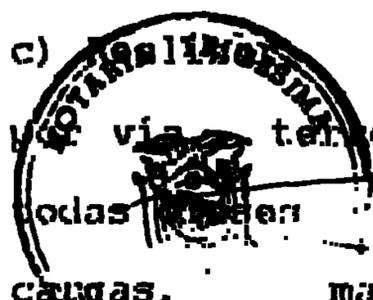
También se podrá dedicar a la importación, compra, distribución, instalación y comercialización de llantas de toda medida, motores nuevos o usados de diferentes marcas; toda clase de combustible y sus derivados, instalación de Gasolineras, y venta de toda clase de combustibles tales como gasolina de toda marca y de toda calidad, aceite, diesel, kerex, etc.- También se dedicara a la importación, exportación, compra venta distribución y comercialización, de toda clase de automotores, camiones acoplados, tractores, rodados, motores nuevos o usados, repuestos y accesorios de la industria automotriz, canguros, retroescavadoras, y todo tipo de maquinaria para la agricultura, para explotación de mina; y todo tipo de maquinaria.- También se dedicara a la importación, distribución, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, fabricación y concesión de plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna, toda clase de juguetes y juegos infantiles; acoples de mangueras de conexiones para maquinarias y mas equipos mecánicos, toda clases de vehículos automotores, repuestos, accesorios y lubricantes, así como también al alquiler de todas clases de vehículos, así como a dar servicios de mantenimientos y reparación mecánicas y/o eléctricas de automotores y enderezadas y pintadas de los mismo. toda clases de productos plásticos para uso domésticos, industrial y comercial, toda clase de combustibles, gasolina, diesel, kerex, gas, maquinas fotocopadoras,

Ab: Píoro Ayca
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYACUMÁN

4
tintas y accesorios para máquinas fotocopiadoras, ropa, prendas de vestir y de indumentaria nuevas y usada, fibras tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la componen, equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta, etcétera). de aeronave/helicópteros y sus motores equipos de accesorios, instrumentos y partes. de aparatos eléctricos, artículos de cerámicas, artículos de cordelería, artículos de deportes y atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y protección industriales, instrumental médico, instrumentos para laboratorios, instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cueros, telas, productos químicos, materias activas o compuestos, para la rama veterinarias, y/o humanas profilácticas o curativas en todas sus formas y aplicaciones; de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de fierros y acero, papelerías y útiles de oficinas, artículos de bazar y perfumerías, productos de confiterías, productos de vidrios y cristal, aparatos de relojerías, sus partes y accesorios; de todas clases de productos alimenticios por cuentas propias o de terceros, de insumos o productos elaborados de origen agropecuarios, avícola e industriales; de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticias, metal mecánicas y textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales, eléctricos



c) a través de terceros el transporte
 por vía terrestre aérea, fluvial o marítimas de
 todas las mercancías en general de pasajeros,
 cargas, materiales para la construcción,
 productos agropecuarios, bioacuáticos; embalaje y
 guardamuebles; d) También tendrá por objeto
 dedicarse a la producción de larvas de camarones y
 otras especies bioacuáticas mediante la instalación de
 laboratorios; a la actividad pesqueras en todas
 sus fases tales como: Captura, explotación,
 procesamientos y comercialización de especies
 bioacuáticas en los mercados internos y externos;
 adquirir en propiedad, arrendamientos o asociación,
 barcos pesqueros, instalar su planta industrial para
 que empaque, envasamientos o cualquier otra
 forma para la comercialización de los productos
 del mar; e) Compraventa, corretaje, administración,
 permuta, agenciamientos, explotación, arrendamientos
 y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales,
 explotación agrarias y pecuarias, comercialización de
 sus propios productos como los de terceros; f) La
 representación de empresas comerciales, agropecuarias
 industriales, nacionales, internacionales y aéreas; g) A
 la explotación agrícola en toda sus fases, al
 desarrollo crianza y explotación de toda clases de
 ganados mayor y menor. Podrá importar ganados y
 productos para la agricultura y la ganadería; h)
 Podrá efectuar inspecciones de productos de
 exportación tales como: camarón, café, cacao,



Ab. Pizarro Ayala
 NOTARIO PUBLICO
 CANTON CAYAMBE

manqo, banano, melón, pescados congelado, productos enlatados y frutas peresibles, con el propósito de establecer su calidad, condición cantidad, emitiendo tales efectos las respectivas certificaciones. También se dedicará a la importación de productos al granel tales como azúcar, malz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; i) Podrá realizar por cuenta y/o de terceros y/o asociadas a terceros, las siguientes actividades: Instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas y de reposos, así como la atención de enfermos y/o internados. Ejercerán la dirección técnicas y administrativas de los respectivos establecimientos que se relacionan directa o indirecta con el arte de curar; realización de estudios e investigaciones científicas; fabricación y comercialización, importación y exportación de productos químicos y farmacéuticos; aparatos e instrumentos médicos quirúrgicos y ortopédicos y otros elementos que se destine al uso y práctica de la medicina.- También se dedicara a la compra, venta, distribución, fabricación, importación y exportación de instrumentos de óptica, y lentes, de artículos oftálmicos y de aparatos y artículos de fotografía, inclusive los instrumentos ópticos para usos científicos y médicos; j) podrá prestar servicios de asesorías en campos jurídicos, económicos, inmobiliarios y financieros, investigaciones de mercadeo y comercialización interna;





Iy

instalación explotación y administración de
supermercados, pudiendo también extender su actividad a
la asesoría técnica relacionada a este campo; l)
Se dedicará a prestar servicios de agencias de
publicidad; ll) Brindar asesoramiento técnico
administrativo a toda clase de empresa; m) La
selección, contratación, evaluación y prestación de
servicios de personal; n) Servicio de limpieza y de
recolección de basura como su procesamiento; ñ) Venta
importación y servicio de computación y procesamientos de
datos; o) Se dedicará a la actividad mercantil como
comisionista, intermediarias, mandatarios, mandantes, agente y
representantes de personas naturales y/o jurídicas;
Cuenta correntista mercantil; p) También se dedicará a
la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de
compañías anónimas y de participaciones de compañías
limitadas; q) Fomentará y desarrollará el turismo
nacional e internacional mediante la instalación y
administración de agencias de viajes, hoteles,
hosterías, moteles, restaurante, clubes, cafeterías,
centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques
mecánicos de recreación, casinos y salas de juegos de
azar y recreativos; r) Prestar todo tipo de servicios
petroleros, en el área de segmentación, control
geológico perforación, limpieza de pozos, provisión de
químicos necesarios para la actividad petroleras.
transporte, construcción, mantenimientos de minas, etc;
s) Se dedicará a la protección, explotación, adquisición
explotación de toda clases de minas, fundición,

Ab. P. ...
NO. 4 ...
C.A. ...

4

refinación y comercialización de toda clases de minerales, de metales; Ventas de sus productos y elaboración de los mismo, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho mineros dentro y fuera del país. También se dedicará a la explotación minas, canteras y yacimientos. A la comercialización industrialización, exportación, importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras por cuentas propias o de terceros; t) Importación, venta, fabricación, exportación y mantenimientos de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistema de radio, enlaces, suministros de baterías para sistema de telecomunicaciones; u) Se dedicará a la revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros, manejos y asistencia en rampas, recepción y asistencia en aduanas, embarques de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipaje en bodega de avión, suministro de alimentos; v) Transformación de materias primas en productos terminados y/o elaborados; w) También se dedicará a través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia de personal de bienes muebles e inmuebles de investigación de custodia de valores; x) La compañía también se podrá dedicar a la comercialización, importación y exportación de todas





I

2

Planeta de productos alimenticios. **ARTICULO CUARTO:**

El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años contado a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la Escritura Pública que contenga el presente contrato.-

ARTICULO QUINTO: CAPITAL, ACCIONES Y

ACCIONISTAS.- El Capital Autorizado de la

Compañía es de **DIEZ MILLONES DE SUCRES**, el

capital suscrito es de **CINCO MILLONES DE SUCRES**,

dividido en **QUINIENTAS** acciones ordinarias y

nominativas de **DIEZ MIL SUCRES CADA UNA**, las cuales se

encuentran suscritas en su integridad y,

pagadas en un veinticinco por ciento en la

siguiente forma: El Señor **OLIMPIA FAVIOLA SALAZAR**

GASPAR, suscribe doscientas cincuenta, acciones

ordinarias y nominativas de DIEZ MIL SUCRES CADA

UNA, y ha pagado el veinticinco por ciento del

valor de cada una de ellas, esto es la

cantidad de SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL SUCRES; y,

NUVIA VERONICA SALAZAR GASPAR, suscribe doscientas

cincuenta, acciones ordinarias y nominativas de DIEZ

MIL SUCRES CADA UNA, y ha pagado el

veinticinco por ciento del valor de cada una de

ellas, esto es la cantidad de SEISCIENTOS

VEINTICINCO MIL SUCRES; conforme consta del

certificado de Cuenta de integración de Capital de

EL BANCO DEL PACIFICO abierto a nombre de la

compañía que se funda, el mismo que se

Ab: Piero Aycañ Vincomul
NOTARIO TRIGESIMO
CENTRO EMPRESARIAL

H

acompañía para que se protocolice junto con esta escritura pública. - las Accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de un año. Lo pagaran en Numerario.-

ARTICULO SEXTO: - AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL. - El capital Autorizado y suscrito de la compañía podrá ser aumentado en cualquier tiempo por resolución de la Junta General de accionistas, convocada especialmente, para este objeto.- **ARTICULO**

SÉPTIMO: DISMINUCIÓN Y SESIÓN DEL CAPITAL

SUSCRITO. - La Compañía no podrá adoptar resoluciones encaminadas a la disminución del capital suscrito si ello implicare la devolución a los Accionistas de parte de las Acciones hechas y pagadas. Para que los Accionistas cedan sus Acciones se deberá seguir el trámite establecido por la Ley de Compañía.- **ARTICULO OCTAVO: DERECHOS Y OBLIGACIONES**

DE LOS ACCIONISTAS. - Los Accionistas de la Compañía tienen los mismos derechos y obligaciones establecidas en el presente Estatuto y los previstos en la Ley de Compañía. La responsabilidad de los Accionistas se limita al monto de sus Acciones, salvo las excepciones de ley.- **ARTICULO NOVENO: FONDO DE**

RESERVA SOCIAL. - La compañía creara un fondo de reserva en numerario por lo menos o igual al cincuenta por ciento del capital suscrito. - En cada anualidad la compañía segregara de las utilidades





I

3

realizadas, un diez por ciento para este

ARTICULO DÉCIMO.- DE LA JUNTA GENERAL DE

ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionista es el Órgano Supremo de la compañía, esta constituida por los Accionistas y se convocará por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por el Presidente, o el Gerente General, o quien haga sus veces, por lo menos una vez al año y extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital suscrito. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Designar Presidente y Gerente General y señalarle sus remuneraciones, así como cualquier otro funcionario de nivel inferior; b) Aprobar cuantas y balances que le presenten los administradores; c) Resolver acerca del reparto de las utilidades; d) Autorizar la compraventa, enajenación o gravámenes referente a bienes muebles e inmuebles de la Compañía; e) Decidir sobre la expansión y cobertura de nuevos servicios a brindarse por parte de la compañía a sus clientes; siempre que estos estén contenidos en el Objeto Social; f) Modificar los estatutos de la Compañía; g) Decidir sobre la creación de sucursales o agencias de la compañía en territorio nacional o

Ab: Piero Ayerit Vicenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON SUZCAGUAS

4

extranjeros h) Crear cualquier departamento
operacional que necesite la Compañía para su cabal
desempeño; i) Contratar con cualquier institución
bancaria, financiera o crediticia, sus servicios, sean
estos de cuentas corrientes, ahorros, pólizas, tarjetas de
crédito, título valores; j) Aprobar los créditos que
superen los mil salarios mínimos vitales, etc. En suma,
corresponde a la Junta General ejercer y cumplir
todas las funciones que no estuvieren atribuidas a
ninguna otra autoridad de la Compañía y orientada a
solucionar problema de carácter económico - financiero y
administrativo que se presentaren en la Compañía.
Además es atribución de la Junta General de
Accionistas interpretar en forma obligatoria para
todos los accionistas, cualquier duda que se
presentara en la aplicación de este contrato.- Salvo el
caso en que la ley dispone lo contrario, las
resoluciones de la Junta General de Accionistas se
tomarán con las mayoría absoluta de votos de los
Accionistas presentes, en la reunión.- **ARTICULO DÉCIMO**

PRIMERO: DE LA ADMINISTRACIÓN.- En la administración
actuará el Presidente y el Gerente General, quienes
duraran cinco años en el ejercicio de sus funciones,
pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- Al Gerente
General, le corresponde individualmente la representación
legal, judicial y extrajudicial de la compañía
pudiendo actuar en el ejercicio de su cargo con
las mas amplias facultades y sin ninguna
limitación:- A) DEL PRESIDENTE.- Al Presidente





I

11

Corresponden las siguientes atribuciones y derechos:
A. Uno.- Presidirá las Juntas Generales de Accionistas con todas las atribuciones, derechos y obligaciones que la ley le impone.- A. Dos.- Subrogara al Gerente General en su ausencia con las mismas atribuciones legales que a él le compete.-

B) DEL GERENTE GENERAL.- B. Uno.- Al Gerente General le corresponde actuar de secretario en las Sesiones de Juntas Generales de Accionistas B. Dos.- Al Gerente General le corresponde individualmente la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía, su administración y cabal desempeño, pudiendo actuar en el ejercicio de su cargo con la mas amplias e ilimitadas facultades. B. Tres.- Será el encargado de supervisar los departamentos de operaciones, de personal, administrativo y financiero.- B. Cuatro.- Supervigilará toda la contratación de personal de la Compañía. B. Cinco.- Vigilará la manipulación, embarque, distribución y entrega de todos los productos que expenda la compañía. B. Seis.- Se encargará que la Compañía cuente con todos los permisos de funcionamiento que la Ley exija, sea con el Organismo de control de la Compañía o con cualquier ente público o privado. B. Siete.- Aprobará toda la documentación crediticia que obligue a la compañía. B. Ocho.- Se encargará de la solución efectiva de cualquier problema administrativo, judicial o extrajudicial en que pueda incurrir la

Al-Plaza No. 11
10.17
L. O. N. C. S. J. U. I.

4

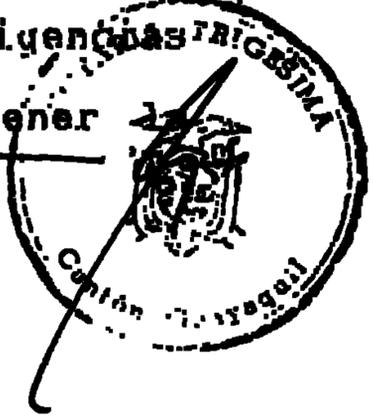
Compañía. En consecuencia podrá dirigir y ejecutar todo proyecto o acto que le encargue la Junta General de Accionistas y que estén contemplados en el Objeto Social de la Compañía y en las leyes de la República.- **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: DEL REPARTO**

DE UTILIDADES.- De los beneficios anuales de la Compañía, se deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento para ser distribuido entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones, salvo resolución unánime en contrario de la Junta General de accionistas.- **ARTICULO DECIMO**

TERCERO: DISOLUCION ANTICIPADA DE LA COMPAÑIA.- Aparte de las causas legales, la compañía podrá disolverse aún antes del vencimiento del plazo contemplado en estos estatutos. la misma sesión de Junta General en que se resuelva la disolución anticipada, designará a las personas que deberán actuar como liquidadores, siempre en numero impar, señalándose las facultades que se les otorgue para el cumplimiento de sus funciones.- **ARTICULO DECIMO**

CUARTO.- DEL LIQUIDADOR.- La Junta General de Accionistas nombrará dentro de sus Accionistas un liquidador Principal y un liquidador Suplente que velaran por el manejo de la Compañía.- **CLAUSULA CUARTA.-**

UTORIZACIÓN EXPRESA.- Los Accionistas fundadores expresan que autorizan a el Abogado WALTER ARMIJOS ORELLANA. para que realice todas las diligencias legales y administrativas para obtener la





- 1 -
- 2 -

DEPOSITO A PLAZO No. 01-55051
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

Beneficiario		
FITUNIX S. A.		
Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
30	23.50	05/DIC/1997
Valor del Capital	Valor de Intereses	Valor Total
1,250,000.00	24,479.00	1,272,521.00

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Constituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el Registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

Guayaquil, 05 de Noviembre de 1997

p. BANCO DEL PACIFICO S.A.



Maria Aspizzu

HEMOS RECIBIDO LA CANTIDAD DE UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100
SUCRES POR CONCEPTO DE APERTURA DE LA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL
CON LAS SIGUIENTES APORTACIONES:

OLIMPIA FAVIOLA SALAZAR GASPAR
NUVIA VERONICA SALAZAR GASPAR

S/. 625.000.00
S/. 625.000.00

TOTAL

S/. 1.250.000.00

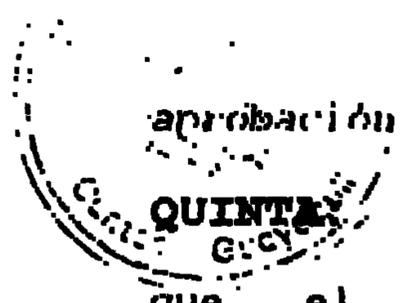
BANCO DEL PACIFICO


FIRMA AUTORIZADA



I

12



aprobación y registro de la Compañía.- **CLAUSULA**
DECLARACIONES.- Los Accionistas declaran
 que el capital social de la compañía ha sido
 totalmente suscrito y pagado en un veinticinco por
 ciento de su valor. El pago se ha efectuado en
 numerarios y todos los Accionistas han pagado el
 veinticinco por ciento del valor de cada una de las
 Acciones que han suscrito.- Los pagos en
 efectivos efectuados por los accionistas están
 depositados en la cuenta de integración de Capital que
 se acompaña abierta en el Banco del Pacifico
 que pedimos que sea adjuntada. El saldo del capital se
 pagará en un año, en numerario.- El señor Notario se
 servirá adjuntar todo otro documento indispensable para
 el perfeccionamiento de esta Escritura. (firmado).

WALTER ARMijos ORELIANA, Abogado, Matrícula número
siete mil doscientos ochenta y ocho.- **HASTA AQUÍ**

LA MINUTA.- Es copia. Los otorgantes aprueban en
 todas sus partes el contenido del presente instrumento,
 dejándolo elevado a escritura pública para que surta sus
 efectos legales.- Queda agregado el certificado de la
 Cuenta de Integración de Capital.- la cuantía de la
 presente escritura es la cantidad de CINCO
MILLONES DE DOLARES.- Leída esta escritura de
 principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los
 otorgantes, estos la aprueban y suscriben en unidad de
 acto conmigo. Doy Fe.

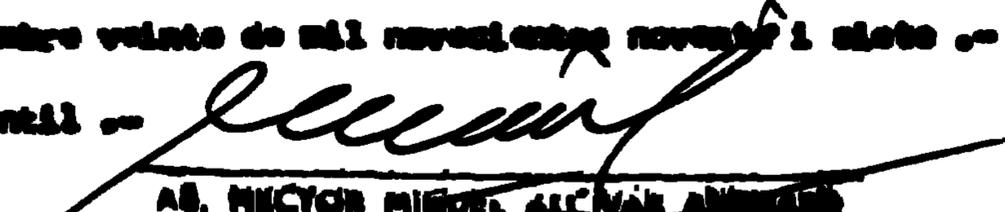
Ab: Piero
 Secretario
 Not. ESTADO
 V. G. 1911

RAZON: Siento como tal que, con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de constitución simultánea de la compañía anónima PITUNIX S.A., otorgada ante mí el 5 de noviembre de 1997, he tomado nota de su aprobación según resolución número 97-2-1-1-5050 suscrita el 17 de noviembre de 1997 por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, Doctor Ottón Moran Ramirez. Guayaquil, dieciocho de Noviembre de mil novecientos noventa i siete,


Mr. ...

C VIZCO : .no

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 97-2-1-1-000000, dictada el 17 de Noviembre de 1997, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, he inscrito esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de la Compañía denominada PITUNIX S. A., de fojas 15.843 a 15.865, número 2.006 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 33.882 del Repertorio de Guayaquil, Noviembre veinte de mil novecientos noventa i siete. El Registrador Mercantil


AB. NÉCTOR MIGUEL ALCIVAN ANTONIO
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de la citada escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1975, por el Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial n° 878 del 29 de Agosto de 1975. Guayaquil, Noviembre veinte de mil novecientos noventa i siete. El Registrador Mercantil


AB. NÉCTOR MIGUEL ALCIVAN ANTONIO
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

EFECTOS - Hoy con fecha de hoy, se ha archivado el certificado de Afiliación a la Cámara Provincial de Turismo del Guayas de la Compañía denominada FITAUX S. A. S. - Guayaquil, Noviembre veinte de mil novecientos noventa y siete - El Registrador Mercantil -



AS. NICTON MIGUEL ALCIVAR ALONSO
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

SC-DA-SG 0012498

Guayaquil, 03 DIC 1997

+

00 22

Señor

GERENTE GENERAL DEL BANCO DEL PACIFICO
CIUDAD

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1° de la Resolución N° 89-1-0-8-0010, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989, comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía.

PITUNIX S.A.

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS OFICINA GUAYAQUIL

JCV